



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2022-00175-00.

Accionante: INVERSIONES PEREZ CORTES.

Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutea presentada por la sociedad INVERSIONES PEREZ CORTES, de los hechos relatados, la documental aportada y la respuesta allegada por el JUZGADO accionado, resulta necesaria la vinculación del BANCO AGRARIO, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la actuación al BANCO AGRARIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGASE a los **vinculados**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: AMPLIAR en dos (2) días el término para proferir sentencia de 1 instancia.

CUARTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02370d79b8daa31e8407a25d9bd2e0a29db3e7c21203bb2c3e8c8c5ed1b8601**

Documento generado en 19/05/2022 09:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>